ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: "SERVICIO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BÁSADAS EN GÉNEROS, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS Y RUTAS INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de San Pelayo, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado deben propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos actividades en la búsqueda del bienestar de la población.

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La construcción de relaciones sociales básicas de convivencia ciudadana es una labor primordial de las administraciones municipales, dicha tarea es esencial para generar condiciones apropiadas para la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de los habitantes; funciones atribuidas al gobierno territorial por la ley 136 de 1994 y la Constitución Política respectivamente.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En Colombia, en el ámbito administrativo y político, las alcaldías tienen la responsabilidad de fomentar los propósitos del Estado, las cuales incluyen servir a la comunidad y promover y

garantizar los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de 1991. Para llevar a cabo estas tareas, las alcaldías elaboran Planes de Desarrollo Municipal que se fundamentan en la legislación vigente y están en armonía con el Programa de Gobierno, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Sectoriales (salud, educación, género, cultura, deportes entre otros), leyes, decretos, políticas, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Nacional. Estos a su vez se inspiran en disposiciones de planificación internacional, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como en convenios y acuerdos que puedan formar parte del bloque de constitucionalidad, entre otros. Además, de los planes de inversión, la proyección de los recursos financieros y los planes plurianuales de inversiones y otras herramientas presupuestales, como convenios y alianzas a nivel internacional, nacional, departamental y municipal.

El día 25 de noviembre ha sido decretado por la Organización de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Es por ello que durante ese mes se prevé dar visibilidad a esta problemática que ha afectado al municipio y más en la presente anualidad, como respaldo de la administración a toda la población de mujeres del municipio, por medio de la realización de capacitaciones orientadas a la prevención de las violencias basadas en géneros, reconocimiento de derechos humanos y rutas institucionales, a mínimo 50 mujeres de la zona urbana y rural del Municipio de San Pelayo. En la zona rural se deberán intervenir cuatro (4) corregimientos que son: San Isidro (1), Caño Viejo (1), Carrillo (1) y Pelayito (1) y una (1) jornada en el casco urbano. Cada jornada deberá tener una duración de cuatro (4) horas y se deberán desarrollar los temas: i) Reconocimiento de las violencias basadas en género ii) Prevención, autocuidado y autonomía de las mujeres iii) Derechos de las mujeres y rutas institucionales de atención iv) Actividad práctica.

La ONU declara que la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas. Por lo anterior, la administración municipal debe realizar actividades alusivas al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**,** donde además de las mujeres, participen también los hombres como actores cambiantes que hacen parte integral de dicho fenómeno, en las celebraciones planeadas para la fecha.

Este proyecto, además de conmemorar una fecha de gran importancia mundial, busca brindar un espacio integral donde las mujeres puedan reconocerse como protagonistas en la construcción de una sociedad libre de violencia. A través de actos simbólicos, jornadas de capacitación y la participación de especialistas en diferentes áreas, se pretende fortalecer la memoria colectiva, sensibilizar a la comunidad sobre la erradicación de la violencia de género y empoderar a las participantes en el ejercicio de sus derechos.

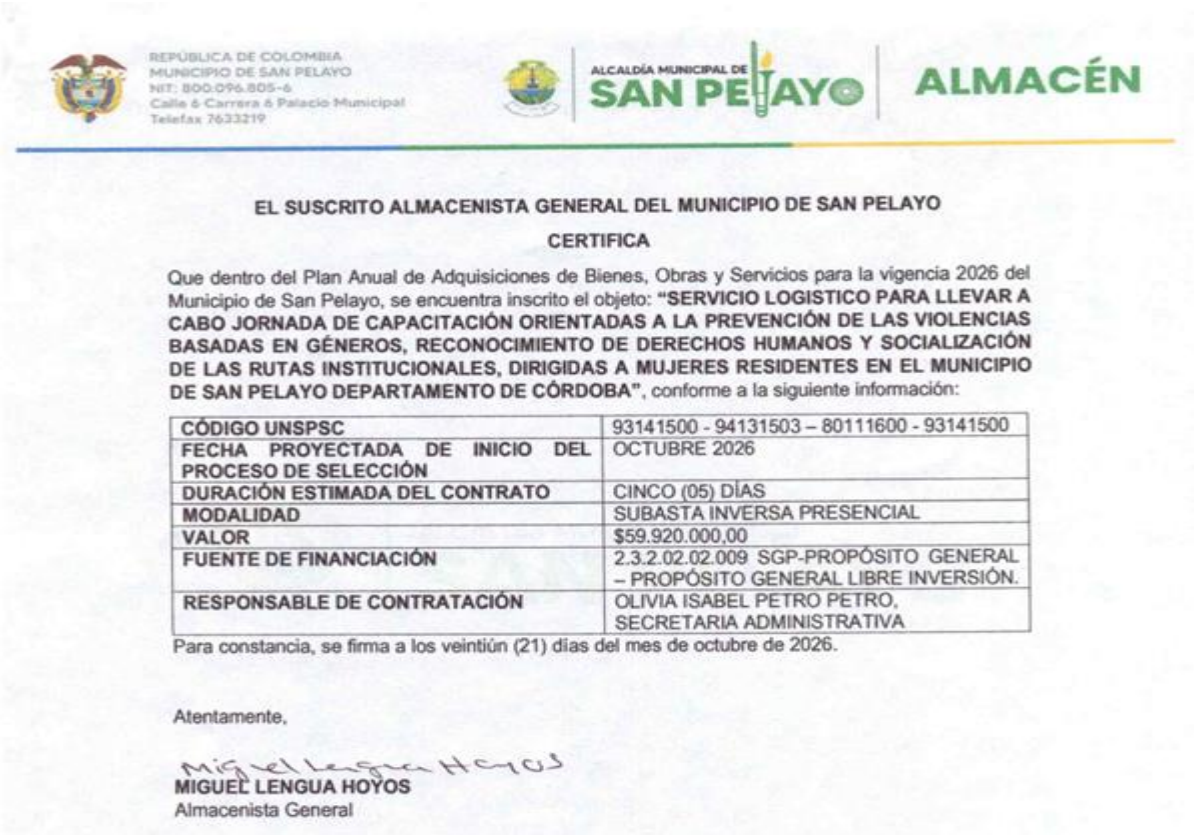
De igual manera, se generarán espacios de reflexión y orientación que permitan a las mujeres no solo acceder a información institucional y legal, sino también fortalecer su autoestima, liderazgo y autonomía económica, mediante conversatorios y dinámicas de interacción. Con ello, la Administración Municipal reafirma su compromiso con la dignidad, la protección y el

desarrollo integral de las mujeres pelayeras.

Teniendo en cuenta lo planteado, el Municipio requiere contratar la prestación de servicios logísticos para la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo para fomentar la no violencia contra la mujer en el municipio de San Pelayo.

del Municipio; Además, se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Municipio con el nombre: Implementación de acciones enfocadas a garantizar la participación, asistencia, atención y reparación integral a la población víctima del municipio de San Pelayo radicado con el BPIN, Nro. 202500000036468 con el proyecto denominado **SERVICIO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO JORNADA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, sector MGA Gobierno territorial. Por lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación.

La contratación del objeto antes referido se encuentra previsto en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios vigencia 2026, tal como se muestra a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO
NIT: 800.096.805-6
Calle 6 Carrera 6 Palacio Municipal
Telefax 7633219

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PELAYO | ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

CERTIFICA

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios para la vigencia 2026 del Municipio de San Pelayo, se encuentra inscrito el objeto: **"SERVICIO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO JORNADA DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNEROS, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, conforme a la siguiente información:

CÓDIGO UNSPSC	93141500 - 94131503 – 80111600 - 93141500
FECHA PROYECTADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	OCTUBRE 2026
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	CINCO (05) DÍAS
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
VALOR	$59.920.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	2.3.2.02.02.009 SGP-PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN	OLIVIA ISABEL PETRO PETRO, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Para constancia, se firma a los veintiún (21) dias del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

Miguel Lengua Hoyos

MIGUEL LENGUA HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior, se hace necesaria la respectiva contratación.

1.1 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Por lo expuesto, se requiere contratar a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida, y con la capacidad de realizar la prestación y ejecución de actividades que contribuyan a la correcta ejecución del proceso de qué trata el presente estudio previo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "SERVICIO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO JORNADA DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BÁSADAS EN GÉNEROS, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS Y RUTAS INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Garantizar la logística operativa para la realización de las cinco (5) jornadas de capacitación y sensibilización, con destino a mínimo 50 mujeres por actividad de la zona urbana y rural del Municipio de San Pelayo (incluyendo 9 representantes de la administración municipal y una profesional en psicología o trabajo social quien estará al frente del desarrollo de cada jornada). En la zona rural se deberán intervenir cuatro (4) corregimientos que son: San Isidro (1), Caño Viejo (1), Carrillo (1) y Pelayito (1) y una (1) jornada en el casco urbano. Cada jornada deberá tener una duración de cuatro (4) horas y se deberán desarrollar los temas: i) Reconocimiento de las violencias basadas en género ii) Prevención, autocuidado y autonomía de las mujeres iii) Derechos de las mujeres y rutas institucionales de atención iv) Actividad práctica.

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes y servicios descritos en el numeral 3 del presente documento.

Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades u obligaciones se deberá entregar dentro del informe lo siguiente:

1) Certificado de entrada al almacén municipal de los bienes a que haya lugar.

2) Informe detallado que incluya registro fotográfico de los bienes y servicios prestados - veinticinco (20) fotos full color que detallen los bienes y servicios establecidos en el presupuesto.

3) Registro fílmico que resuma el éxito de las jornadas desarrolladas.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes y servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Códigos	CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
	93141500	Desarrollo y servicios sociales	
	80111600	Servicios de personal temporal	
	94131503	Servicios no gubernamentales de asistencia técnica	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, conforme a cada una de las especificaciones y necesidades descritas a continuación:

RECURSO HUMANO		
1	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL	20 HORAS (4 HORAS X JORNADA)
SUBTOTAL RECURSO HUMANO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
PUBLICIDAD		
1	DISEÑO, ELABORACION E IMPRESIÓN DE BACKING CON PENDÓN CON ESTRUCTURA METÁLICA DE MEDIDAS DE 2 METROS DE ALTO CON 2 METROS DE ANCHO. LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO SERÁ SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS LOGOS A UTILIZAR EN LOS MISMOS.	1
SUBTOTAL PUBLICIDAD		
LOGISTICA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	ALQUILER Y DECORACION DEL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO CADA JORNADA DE CAPACITACION. LA DECORACION DEBE LLEVAR GLOBOS, FLORES, ELEMENTOS DISTINTIVOS DE LOS TEMAS A DESARROLLAR.	5
2	Alquiler de mesas largas de 2 m x 60 cm con mantel y centro de mesas elaborados en flores naturales o artificiales y globos en estructura, incluido transportes de ida y vuelta	5 MESAS (1 X CADA JORNADA)

3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA, PARA LAS MUJERES ASISTENTES, PERSONAL CAPACITADOR, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO E INSTITUCIONAL	300 SILLAS (60 X CADA JORNADA)
4	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON 2 CABINA 15" 500W- ESPACIO ABIERTO Y CERRADO, INCLUYE MICRÓFONO Y TRANSPORTE	5
5	PUNTO DE HIDRATACION (CAVA CON HIELO Y AGUA EN BOLSAS DE 300 ML). INCLUYE TRANSPORTE. POR 5 ACTIVIDADES	5
6	REFRIGERIOS REFORZADOS QUE DEBE INCLUIR FRITO TIPICO DE LA REGION (EMPANADA Y/O DEDITOS) Y/O SANDWICH DE PROTEINA ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL Y/O BEBIDA GASEOSA (250ML) DEBIDAMENTE EMPACADO PARA LOS MUJERES ASISTENTES PERSONAL CAPACITADOR, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO E INSTITUCIONAL	300 REFRIGERIOS (60X CADA JORNADA)
7	PRESENTACIÓN DE UNA (1) AGRUPACIÓN MUSICAL TIPO BANDA TRADICIONAL, COMPUESTA POR DOCE (12) MÚSICOS QUE ACOMPAÑARÁN Y AMENIZARÁN CADA JORNADA.	5
8	DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL COMPUESTA POR 2 PAREJAS DE BAILE VESTIDAS CON TRAJES TRADICIONALES TIPICOS DE DANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO.	5
9	DETALLES PARA RIFAS ENTRE LAS MUJERES PARTICIPANTES QUE DEBERÁ CONTENER (Sombrilla para protección solar, plegable, liviana y de fácil transporte, incluye funda o estuche para guardar (1), juegos de sabanas sencillo, incluye sabana ajustable y funda para almohada, elaborada en algodón y/o poliéster (1), toalla facial / de manos	25

RECURSO HUMANO REQUERIDO

- TRABAJADORA SOCIAL O PSICOLOGA, Con experiencia profesional mínima de un (01) año y experiencia relacionada en temas alusivos a prevención a la violencia de género, en mínimo (1) proyecto.

3.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.1 Del Contratista:

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

1. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, en un plazo no mayor cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. Presentar comprobantes de pago de las estampillas Municipales a que hubiere.
3. Ejecutar el objeto del contrato de tal manera que ofrezca las mejores condiciones para el servicio y los bienes a suministrar.
4. Suministrar la logística operativa de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.
5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa Prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL)
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en los estudios previos.
8. Avisar anticipadamente a la entidad de cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
9. No acceder a las exigencias de quienes actuando mediante amenazas y por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las autoridades competentes para que éstas investiguen y sancionen a los autores del hecho.

3.1.2 Del Municipio

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido a satisfacción correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, conforme al servicio efectivamente prestado y en la forma prevista en los documentos del proceso.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de San Pelayo.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1860 de 2021)

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1860 de 2021)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 59.920.000,00,00)** Incluidos costos directos e indirectos, e impuestos del orden nacional y municipal. IVA incluido, así como los costos directos e indirectos e impuestos municipales.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base en la cotización más baja de las 3 cotizaciones obtenidas por la entidad, de la cual se tomó como referencia el valor más bajo presentado tal como se detalla a continuación:

FUNDACIÓN GRAN OBRA	BAS - LOGISTICA Y EVENTOS EMPRESARIALES	DISTRIBICIONES CARDOM S.A.S

El presupuesto es el que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
RECURSO HUMANO				
1	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL	20 HORAS (4 HORAS X JORNADA)	$ 180.000,00	$ 3.600.000,00
SUBTOTAL RECURSO HUMANO				**$ 3.600.000,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
PUBLICIDAD				

1	DISEÑO, ELABORACION E IMPRESIÓN DE BACKING CON PENDÓN CON ESTRUCTURA METÁLICA DE MEDIDAS DE 2 METROS DE ALTO CON 2 METROS DE ANCHO. LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO SERÁ SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS LOGOS A UTILIZAR EN LOS MISMOS.	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
SUBTOTAL PUBLICIDAD				**$ 1.000.000,00**
LOGISTICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VR UNIT**	**SUBTOTAL**
1	ALQUILER Y DECORACION DEL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO CADA JORNADA DE CAPACITACION. LA DECORACION DEBE LLEVAR GLOBOS, FLORES, ELEMENTOS DISTINTIVOS DE LOS TEMAS A DESARROLLAR.	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
2	Alquiler de mesas largas de 2 m x 60 cm con mantel y centro de mesas elaborados en flores naturales o artificiales y globos en estructura, incluido transportes de ida y vuelta	5 MESAS (1 X CADA JORNADA)	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
3	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA, PARA LAS MUJERES ASISTENTES, PERSONAL CAPACITADOR, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO E INSTITUCIONAL	300 SILLAS (60 X CADA JORNADA)	$ 1.900,00	$ 570.000,00
4	SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON 2 CABINA 15" 500W- ESPACIO ABIERTO Y CERRADO, INCLUYE MICRÓFONO Y TRANSPORTE	5	$ 2.500.000,00	$ 12.500.000,00
5	PUNTO DE HIDRATACION (CAVA CON HIELO Y AGUA EN BOLSAS DE 300 ML). INCLUYE TRANSPORTE. POR 5 ACTIVIDADES	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
6	REFRIGERIOS REFORZADOS QUE DEBE INCLUIR FRITO TIPICO DE LA REGION (EMPANADA Y/O DEDITOS) Y/O SANDWICH DE PROTEINA ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL Y/O BEBIDA GASEOSA (250ML) DEBIDAMENTE EMPACADO PARA LOS MUJERES ASISTENTES PERSONAL CAPACITADOR, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO E INSTITUCIONAL	300 REFRIGERIOS (60X CADA JORNADA)	$ 15.000,00	$ 4.500.000,00
7	PRESENTACIÓN DE UNA (1) AGRUPACIÓN MUSICAL TIPO BANDA TRADICIONAL, COMPUESTA POR DOCE (12) MÚSICOS QUE ACOMPAÑARÁN Y AMENIZARÁN CADA JORNADA.	5	$ 3.800.000,00	$ 19.000.000,00
8	DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL COMPUESTA POR 2 PAREJAS DE BAILE VESTIDAS CON TRAJES TRADICIONALES TIPICOS DE DANZA PARA ACOMPAÑAMIENTO.	5	$ 750.000,00	$ 3.750.000,00

9	DETALLES PARA RIFAS ENTRE LAS MUJERES PARTICIPANTES QUE DEBERÁ CONTENER (Sombrilla para protección solar, plegable, liviana y de fácil transporte, incluye funda o estuche para guardar (1), juegos de sabanas sencillo, incluye sabana ajustable y funda para almohada, elaborada en algodón y/o poliéster (1), toalla facial / de manos	25	$ 230.000,00	$ 5.750.000,00
SUBTOTAL LOGISTICA				$ 55.320.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 59.920.000,00**

4.3 FORMA DE PAGO

4.3.1 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: A) **UN Pago anticipado** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución. B) **UN PAGO FINAL** correspondiente al 60% del valor del contrato al término de ejecución del 100% del contrato y con la presentación de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige el área de tesorería Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **4)** acta de liquidación debidamente suscrita. **Nota**: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION

FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARAGRAFO CUARTO Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten las entregas del suministro de alimentación; certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico. Certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acta de liquidación.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.3.2 SANCIONES PECUNIARIAS

4.3.2.1 Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1 2.1.5.1 numeral 6 Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0688 del veintiuno (21) de octubre de 2026**, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/CTE (**$** 59.920.000,00) Incluidos costos directos e indirectos, e impuestos del orden nacional y municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.096.805-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No. 0688

Vigencia	2026
Fecha de Elaboracion:	21/10/2026
Ordenador del Gasto:	WILLIAM ESTEBAN CAVADIA HERNANDEZ
Solicitante:	WILLIAM ESTEBAN CAVADIA HERNANDEZ
Objeto:	SERVICIO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO JORNADA DE CAPACITACION ORIENTADAS A LA PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENEROS, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALIZACION DE LAS RUTAS INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO
HACE CONSTAR:
Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ALCALDIA	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	92919	4502024	59.920.000,00
						Total:	59.920.000,0

Elaborado por: LUIS MIGUEL MORENO DURANGO

LUIS MIGUEL MORENO DURANGO
ANALISTA DE PRESUPUESTO

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, la modalidad de selección que se utilizará es la de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa presencial.

Lo anterior ya que no existe material con las especificaciones técnicas del presente material en el catálogo de acuerdos marco de precio dispuesto por CCE como se detalla en el análisis del sector que hace parte del presente documento.

A su vez y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, se agota el análisis correspondiente para determinar la modalidad de contratación a aplicar para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común

utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bien y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

8. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 De 2015)

Se Encuentra Como Documento Anexo Al Presente Estudio

9. AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de SAN PELAYO cuenta con facultades constitucionales y legales para celebrar contratos. El concejo Municipal, mediante acuerdo 003 del año 2024, faculta al Alcalde, para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios en sus distintas modalidades durante la vigencia fiscal de 2024. Esta autorización se otorga con fundamento en la facultad Constitucional, ley 80 de 1993 Art. 25 N° 11 ley 1551 de 2012.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad

1	2	3	4	5	6	7
General	General	General	General	General	General	Específico
Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Uso o recolección de información errada**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Negligencia, impruden cia o temeridad en los contratos.**	**Uso indebido de informaci ón**	**Insuficien cia de Proveedor es**	**Entrega tardía del Servicio**
Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Obtengan productos no conformes al	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o	retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución
Improbable	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible	Raro
Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	menor	Moderada
Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja
Secretaria Administrativa	Contratista	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Contratista	Secretaria	Contratista
Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Comunicación previa de información con carácter reservada	Estudio de Proveedores en el Mercado	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No	No
Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión
Semanal	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria

8	9	10	11	12	13	15
General	General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorias
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	**Incumplimiento de Subcontratistas**	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	**Daños a Terceros**	**Falta de calidad en el servicio prestado**	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**
Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa de ejecución	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Desequilibrio Económico
Improbable	Raro	Improbable	Posible	Posible	Raro	Raro
Mayor	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor	Moderada	Insignificante
Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	No
Verificación - Supervisión en la mano de obra	Supervisión semanal en los pagos	Labores de supervisión	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarios
Raro	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro
Moderada	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Si	No	No	No	No	No	No
Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adjudicatario
Diaria	Semanal	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Una Vez

16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	secretaria de Educación Cultura y Deporte	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaria Administrativa	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

11 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presen te proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

d) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

f) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

12.1 REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS:

La Garantía del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La responsabilidad extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07
Actualización. 08/11/2024

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales, a nivel de entidades Municipal:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde

US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CA

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es

necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú México	Si (Excepto México)	No	SI Excepción (02)	NO
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Corea		Si	No	Si Excepción (57)	NO

Costa rica		SI	No	Si Excepción (57)	NO
Estados Unidos		SI	No	N/A	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción (02)	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI Excepción (02)	NO
	Guatemala				
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	SI Excepción (57)	No
Israel		SI	No	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Si	No	SI

14 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.[1]

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pd
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP 511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Ánimo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

15. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato a la secretaria administrativa del Municipio, o el profesional que este designe. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente

conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)**Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)**Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para constancia se firma en San Pelayo, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO.
OLIVIA ISABEL PETRO PETRO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Alcaldía Municipio de San Pelayo

Revisó: Ruby Galván García – Jefe Oficina Jurídica